


"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"


## Resolución Presidencial N° 170–2022-UNJ

Jaén, 28 de noviembre del 2022




VISTO: Con el Oficio N° 695-2022-UNJ-P, de fecha 25 de noviembre del 2022, Informe Legal N° 379-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 24 de noviembre del 2022, Hoja de Trámite-2022, de fecha 09 de marzo del 2022, Oficio N° 460-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 08 de marzo del 2022, Oficio N° 186-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 08 de marzo del 2022, Informe N° 027-2022-UNJ/UEI/CO/ARQ.RASF, de fecha 04 de marzo del 2022, Memorandum N° 079-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 18 de febrero del 2022, Carta N° 030-2022-C.S.V&S/ADR, de fecha 16 de febrero del 2022, Carta N° 029-2022-C.S.V&S/ADLRA, de fecha 16 de febrero del 2022, Carta N° 029-2022-C.S.V&S/ADR, de fecha 14 de febrero del 2022, Carta N° 028-2022-C.S.V&S/ADLRA, de fecha 14 de febrero del 2022, Contrato N° 031-2021-UNJ, de fecha 24 de noviembre del 2021, Contrato N° 024-2021-UNJ, de fecha 04 de octubre del 2021; y,

### CONSIDERANDO:




Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";


Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;



Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;



Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo del 2022, denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución", en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;






Que, el numeral 6.1.1 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU, establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a dedicación exclusiva, son de libre designación y remoción por parte del MINEDU, y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;


Al respecto, el artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225, referente a las demoras injustificadas en la ejecución de la Obra, que señala:

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
Resolución Presidencial N° 170–2022-UNJ

Jaén, 28 de noviembre del 2022

- 
- 
- 
- 203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.
- 203.2. El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.
- 203.3. Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente.
- 203.4. La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo.
- 203.5. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informar a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.

Que, la definición de Calendario de Avance de Obra valorizado contemplada en el Anexo N° 01, “Definiciones”, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, señala que, es el documento en el que consta la valorización de las Partidas de la Obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra;



Al respecto, con fecha 04 de octubre del 2021, se suscribió el Contrato N° 024-2021-UNJ, entre la UNIVERSIDAD DE JAÉN y CALOF CONSTRUCCIONES S.R.L, con RUC N° 20487950301, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CON CUI N° 2472824", por el monto de S/ 9'553,414.47 (Nueve Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Catorce con 47/100 Soles), teniendo como plazo contractual 270 días calendario;

Con fecha 24 de noviembre del 2021, se suscribió el Contrato N° 031-2021-UNJ, entre la Universidad Nacional de Jaén y el Consorcio Supervisor V& S, para la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CON CUI N° 2472824", por el monto de S/

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
Resolución Presidencial N° 170–2022-UNJ

Jaén, 28 de noviembre del 2022

284,340.00 (Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta con 00/100 Soles), teniendo como plazo contractual 300 días calendarios;

Mediante la Carta N° 028-2022-C.S.V&S/ADLRA, de fecha 14 de febrero del 2022, el Ingeniero Andrés Gaspar de los Ríos Arbildo Supervisor de Obra comunica al Representante Común del Consorcio Supervisor V& S, que habiendo revisado dentro del plazo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente al Cronograma de Avance de Obra Valorizado Acelerado y también su Diagrama Gantt, ha encontrado observaciones, las cuales son:

- ✓ Se observa que el Cronograma de Avance de Obra Valorizado Acelerado, no concuerda con el Diagrama Gantt, en Partidas detalladas en la Carta N° 028-2022-C.S.V&S/ADLRA.
- ✓ Los montos de las Partidas del Cronograma de Avance de Obra Valorizado Acelerado, debe contemplar lo ejecutado en las valorizaciones de octubre, noviembre y diciembre 2021 y enero 2022.
- ✓ Observamos sobrecargas de Avance programado, los meses de abril, mayo y junio 2022, de 17.87 %, 22.57 %, 18.71 % respectivamente, lo que suma 59.15 %, lo que significa que en el 33.33 %, del plazo, programa lograr este avance.

Del mismo, solicita sustente comunicar al Contratista para su corrección inmediata y alcanzar a la Entidad en el plazo que establece la Ley de Contrataciones de Estado;

Con Carta N° 029-2022-C.S.V&S/ADR, de fecha 14 de febrero del 2022, el Representante Común del Consorcio Supervisor V& S solicita al Representante Común CALOF CONSTRUCCIONES S.R.L, levantar las observaciones en el transcurso de un día (01), a fin de cumplir con los plazos que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y alcanzar a la Entidad, para su revisión y aprobación;

Que, con Carta N° 029-2022-C.S.V&S/ADLRA, de fecha 16 de febrero del 2022, el Ingeniero Supervisor de Obra comunica al Representante Común del Consorcio Supervisor V& S, que el contratista, alcanza la programación de Avance de Obra Valorizado corregido, el cual se encuentra conforme, por lo que se debe alcanzar a la Entidad, para su trámite, revisión y/o aprobación correspondiente;

A través de la Carta N° 030-2022-C.S.V&S/ADR, de fecha 16 de febrero del 2022, el Representante Común del Consorcio Supervisor V& S alcanza al Representante Común CALOF CONSTRUCCIONES S.R.L, el Cronograma de Avance de Obra Valorizado Acelerado corregido, para su revisión, trámite, y/o aprobación mediante acto resolutorio correspondiente;

Con Memorándum N° 079-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 18 de febrero del 2022, la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita a la Coordinador de Obra, la evaluación e informe respecto al Cronograma de Avance de Obra Valorizado Acelerado de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CON CUI N° 2472824";


Que, con Informe N° 027-2022-UNJ/UEI/CO/ARQ.RASF, de fecha 04 de marzo del 2022, recepcionado con fecha 07 de marzo del 2022, la Coordinador de Obra comunica a la Unidad Ejecutora de Inversiones, que



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
**Resolución Presidencial N° 170–2022-UNJ**


Jaén, 28 de noviembre del 2022

luego de revisar los cronogramas presentados, da su conformidad y recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;




A través, del Oficio N° 186-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 08 de marzo del 2022, la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al Director General de Administración, la Aprobación mediante acto resolutivo, el Cronograma de Avance de Obra Valorizado Acelerado de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CON CUI N° 2472824”;


Con Oficio N° 460-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 08 de marzo del 2022, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, aprobar mediante acto resolutivo el Cronograma de Avance de Obra Valorizado Acelerado de la Obra, citada en el párrafo precedente;



Que, con Hoja de Trámite-2022, de fecha 09 de marzo del 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita a la oficina de Asesoría Jurídica, la opinión legal para la aprobación del Cronograma de Avance de Obra Valorizado Acelerado de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CON CUI N° 2472824”;



Es así que, con Informe Legal N° 379-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 24 de noviembre del 2022, el Abog. Jean Ebere Cruz Iglesias, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala, que el numeral 7 del artículo 198°, en concordancia con el numeral 1 y 2 del artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de acuerdo a la Carta N° 10-2022/CALOF CONSTRUCCIONES S.R.L., de fecha 09 de febrero del 2022, señalada en el Expediente, Carta N° 030-2022-C.S.V&S/ADR, de fecha 16 de febrero del 2022, se cumplió con presentar dentro del plazo al Consorcio Supervisor V&S, y con Informe N° 027-2022-UNJ/UEI/CO/ARQ.RASF, de fecha 04 de marzo del 2022, de la Coordinadora de Obra, siendo trasladada la aprobación de Cronogramas actualizados a la Dirección General de Administración con Oficio N° 186-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 08 de marzo del 2022, por lo que, la oficina de Asesoría Jurídica OPINA aprobar el Cronograma de Avance de Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CON CUI N° 2472824”, correspondiente al Contrato N° 024-2021-UNJ, de fecha 04 de octubre del 2021, solicitada por la empresa Contratista CALOF CONSTRUCCIONES S.R.L, de conformidad a lo establecido en el artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y por los fundamentos en el citado Informe Legal;



Que, con el Oficio N° 695-2022-UNJ-P, de fecha 25 de noviembre del 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita a la Secretaría General de la Universidad Nacional de Jaén, proyectar la resolución referente a la aprobación de Cronograma de Avance de Obra Valorizado Acelerado de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CON CUI N° 2472824”;

Estando a los argumentos técnicos y legales emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Oficina de Asesoría Jurídica, se deberá emitir el acto resolutivo, declarando PROCEDENTE la Aprobación de Cronograma de Avance de Obra Valorizado Acelerado de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN,

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
Resolución Presidencial N° 170–2022-UNJ

Jaén, 28 de noviembre del 2022

DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CON CUI N° 2472824”, correspondiente al Contrato N° 024-2021-UNJ, de fecha 04 de octubre del 2021, de conformidad al artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Cronograma de Avance de Obra Valorizado Acelerado, correspondiente al Contrato N° 024-2021-UNJ, de fecha 04 de octubre del 2021, en la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CON CUI N° 2472824”, solicitada por la empresa Contratista CALOF CONSTRUCCIONES S.R.L, de conformidad al artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los documentos técnicos y los fundamentos del Informe Legal N° 379-2022-UNJ/P/OAJ.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa contratista CALOF CONSTRUCCIONES S.R.L, así como a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel  
Presidente